



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

IMPUESTO DE SELLOS A1M

EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSIDERARÁ HABILITADO POR QUIEN SE ENCUENTRA EN LOS ROT. LA ACEPTACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE O INSTRUMENTO DE CANCELACIÓN RECONOCIDO.

6 NOV 2017

24019110031

2017 - Año de las Energías Renovables

ALICIA BARDÓN \$291,20

CPN. ROSANÍ MADE...
PROFESION...
DIRECCIÓN...
REN...

Expte. nº 27.003-016

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Alicia del V. BARDÓN, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y la Prof. María Graciela del Valle DORI de FIORETTI, argentina, mayor de edad, CUIL nº 27-05419170-2, que en adelante se denominará "LOCADORA" por la otra parte, fijando ambas domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución nº 1751-17 contrata los servicios de la "LOCADORA" y ésta acepta prestar sus servicios a la "UNIVERSIDAD" (Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento). -----

SEGUNDA: La "LOCADORA" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: La presente locación tendrá vigencia desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2.017.-----

CUARTA: En compensación de los servicios que deba prestar la "LOCADORA", la "UNIVERSIDAD" se compromete a abonarle la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$38.940.-) por todo concepto, en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$3.540.-), pagaderos del 01 al 10 de cada mes (mes vencido) en el domicilio de la "LOCATARIA".-----

QUINTA: La "LOCADORA" emitirá factura a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. -----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Rosani Made...

AY

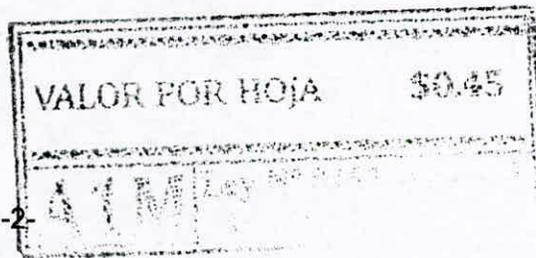
////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2.017 – Año de las Energías Renovables"

Expte. nº 27.003-016



////

NOVENA: La "LOCADORA" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, 30 OCT 2017

CONTRATO Nº **1752** **2017**
mnh

Prof. Ma. Graciela DORI de FIORETTI
-Locadora-

Dra. Alicia del V. BARDÓN
-Rectora U.N.T.-